



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPB**

Jumbilla, 15 de Noviembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bongará, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26 de fecha 15 de noviembre del 2024, en la cual se aprueba la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas del año 2024, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2024-MPB de fecha 15 de noviembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: *“Las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”*.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26, de fecha 15 de noviembre del 2024, se aprobó mediante Ordenanza Municipal la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas del año 2024, para el día 29 de noviembre del 2024, la misma que se desarrollará en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Bongará.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bongará, que consta de cinco (5) títulos, veintitrés (22) artículos y una (1) disposición complementaria; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General su publicación en los medios de comunicación de mayor circulación, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, para su debida publicidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BONGARÁ  
ALCALDIA  
ING. CARLOS E. VENTURA ARISTA  
ALCALDE  
DNI N° 10681335



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPB, QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA  
PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ**

**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES**

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bongará, son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos con la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal, la misma que se desarrollara en el 29 de noviembre del presente año a horas 9:00 am en el auditorio de la entidad.

1. **Audiencias Públicas Municipales.-** Espacio de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general. Asimismo, brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.

1.2. **Rendición de Cuentas.-** Proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.

1.3. **Titular de la entidad.-** máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.

1.4. **Juntas de delegados Vecinales Comunales.-** Órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales.

1.5. **Participación y Control Vecinal.-** vecinos de una circunscripción municipal que intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

**ARTÍCULO 2.- FINALIDAD**

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bongará a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada y población en general en la Provincia de Bongará.



### ARTÍCULO 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bongará estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

### ARTÍCULO 4.- MARCO LEGAL

- A. Constitución Política del Perú.  
B. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.  
C. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.  
D. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.  
E. Ley N° 31433. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

- H. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.  
I. Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, que aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.  
J. Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".  
K. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

### ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS

- 5.1. *PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.* - Permite brindar información de manera clara, real y consistente.  
5.2. *PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.* - Asegura un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.  
5.3. *PRINCIPIO DE RESPETO.* - Supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde.  
5.4. *PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD.* - Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

### ARTÍCULO 6.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las dimensiones sociales, económicas, presupuestales, territorio medio ambiente e institucional.

### ARTÍCULO 7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN



El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Bongará, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población de la Provincia de Bongará.

## TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

### ARTÍCULO 8.- DE LA RESPONSABILIDAD

La Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bongará está presidida por el titular de la entidad.

### ARTÍCULO 9.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bongará recae en:

#### 9.1. **ALCALDÍA**

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- A. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- B. Aprobar la Convocatoria
- C. Presidir la Rendición de Cuentas



#### 9.2. **GERENCIA MUNICIPAL**

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- A. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
- B. Eje articulador de las Gerencias comprometidas
- C. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
- D. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría

#### 9.3. **GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y CTI**

Como responsable de la organización le corresponde:

- A. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas.
- B. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

#### 9.4. **GERENCIA COMPROMETIDAS**

Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:

- A. Elaborar los informes según corresponda la gerencia.
- B. Promover la participación de la Ciudadanía.
- C. Articular la participación de la sociedad civil organizada.
- D. Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

### ARTÍCULO 10.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial De Bongará se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva



publicación en la página web de la entidad y la difusión por diversos medios de comunicación de la Provincia

La convocatoria deberá contemplar:

- Lugar, Fecha y Hora de la Segunda Audiencia Pública.
- Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
- Agenda de la Audiencia
- Otros que se considere necesario

#### **ARTÍCULO 11.- DEL RESUMEN EJECUTIVO**

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la Audiencia Pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

### **TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **ARTÍCULO 12.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

##### ***De los Derechos.***

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

##### **B. *De las Obligaciones:***

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

#### **ARTÍCULO 13.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

La inscripción de los participantes deberá iniciar conjuntamente con la convocatoria y prolongarse hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia. La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación Individual.*- Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- Representación Colectiva.*- Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

#### **ARTÍCULO 14.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará el mismo día de la audiencia.



## ARTÍCULO 20.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 30 minutos por el expositor.

## ARTÍCULO 21.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, y de manera consecutiva manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos, y de manera consecutiva.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

Posterior a las intervenciones de los participantes, se procederá a absolver las consultas por el alcalde o funcionario que él designe.

## ARTÍCULO 22.- ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

## TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

### Artículo 23.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Bongará deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia Pública.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.-** Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**Segundo.-** Solicitar la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.